

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales* se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del *Boletín*, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º—Elecciones.

##### CONVOCATORIA

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Navarredonda, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las vacantes referidas, señalando al efecto para que tenga lugar aquélla los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Septiembre.

Madrid 18 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:  
Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.—Conde de la Romera.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Emilio Giralde y Fagúndez del alistamiento del distrito de Buenavista en el segundo reemplazo de 1885.

Oficiar al Jefe de la Caja de recluta, para que á su vez lo haga al del batallón Depósito correspondiente, manifestándole que el mozo Vicente Bellido y Sancho, núm. 316 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1882, fué declarado exento de responsabilidad por corto de talla, y en su consecuencia debe ser dado de baja en el indicado batallón.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, con remisión del expediente respectivo, á fin de que dé cumplimiento á la Real orden, por la que se deja sin efecto el fallo de esta Comisión, que declaró exceptuado al mozo Juan Bautista Pérez Casanova, núm. 71 del distrito de Palacio en el primer reemplazo de 1885, y se dispone que dicha excepción se tramite nuevamente y se resuelva en vista de lo que resulte.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, con remisión del expediente, á fin de que dé cumplimiento á la Real orden, por la que se anula el fallo que declaró exceptuado al mozo Mariano Moreno García, núm. 133 del distrito de Palacio en el primer reemplazo de 1885, y se dispone se instruya de nuevo el expediente con arreglo á la ley.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, con remisión del expediente, á fin de que dé cumplimiento á la Real orden, por la que se anula el fallo que declaró exceptuado al mozo Jacinto García Martínez, núm. 60 del distrito de Palacio en el primer reemplazo de 1885, y se dispone que se instruya de nuevo el expediente con arreglo á la ley.

Disponer que la Contaduría forme un estado de los débitos de los Ayuntamientos por el ejercicio económico de 1885 á 86 y de los créditos pendientes de pago por el mismo ejercicio.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Ponente, Sr. Rancés, con los antecedentes del asunto, la solicitud de D. José Salmerón y Vivas, pidiendo se ejecute el acuerdo por el que fué nombrado Capellán primero del Cuerpo eclesiástico provincial.

Pasar también al Ponente, Sr. Rancés, la solicitud de D. Julián Sierra y Ovejero, Capellán mayor que fué del Hospital Provincial, pidiendo copia del acta de la sesión celebrada por la Diputación en 8 de Julio último, y la comunicación del mismo Sr. Sierra, participando su marcha á Liéganes, por si fuera necesario comunicarle alguna resolución.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que las dietas devengadas por D. Luis de la Vega, Subdelegado de medicina de Alcalá de Henares, en la visita de inspección que por disposición de aquella Autoridad giró al pueblo de Los Santos de la Humosa con motivo de la epidemia variolosa que se desarrolló en dicho pueblo, deben ser abonadas por el Ayuntamiento del mismo, según dispone la Real orden de 18 de Junio de 1867, á no ser que por falta de recursos se hallaren en imposibilidad de hacerlo, en cuyo caso deberán abonarse por los fondos provinciales, pero previa la declaración de insolvencia del pueblo; y que además en dicha Real orden se fija el importe de las dietas en 30 pesetas por cada día que los Delegados pernecten fuera de su casa, con arreglo á lo cual las dietas deberán ser 90 pesetas en vez de 130 que se consignan en la cuenta de gastos.

Dar orden para el ingreso definitivo á

observación en el Hospital Provincial de los presuntos dementes Manuel Antero Vila y Rosa Alonso Nicolás.

Consignar la satisfacción con que la Comisión ha visto el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Junio último, y dar las gracias por este trabajo al Cuerpo facultativo.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Tomás Gurich, Escribiente de la Secretaría de esta Corporación.

Conceder 20 días de licencia, con las formalidades de reglamento, á D. Miguel Counsel Arnesto, Practicante del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Conceder 30 días de licencia, con las condiciones acordadas por la Diputación, á D. Simón Hergueta, Médico de la Beneficencia provincial, el cual no deberá empezar á usarla hasta el día 8 del corriente, en que regresará el primero de los que actualmente se hallan disfrutando licencia.

Conceder 15 días de licencia á D. Alberto Rodríguez Aguilar, Director del Hospicio, disponiendo que se encargue de la Dirección el Interventor del Establecimiento D. José Mingo, y de la Intervención el Auxiliar de la Dirección D. Gregorio Salinero.

Autorizar, á propuesta del Sr. Guillén, la salida de la música del Hospicio para que asista á la fiesta del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, con las condiciones de costumbre, siendo de cuenta del Ayuntamiento el viaje de ida y vuelta y manutención de los individuos que constituyen la banda, y el cuidado de que los acogidos observen buena conducta.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 4 de Agosto de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, las cuentas municipales de Aranjuez correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85.

Trasladar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital la comunicación del Jefe de la Caja de recluta de esta provincia, trasladando otra del Sr. Director general de Infantería, en que manifiesta que el mozo Hilarión Vargas Gudiel, número 235 de dicho distrito en el reemplazo de 1882, fué alistado también en Talavera, provincia de Toledo, á fin de que con arreglo al art. 69 de la ley de 8 de Enero de 1882, entable la correspondiente competencia con el Ayuntamiento de Talavera.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede el recurso promovido por Doña Tomasa de Rozas, vecina de Majadahonda, en cuanto se refiere á las multas que la impuso el Alcalde con fecha 16 de Marzo último por daños cau-

sados en caminos vecinales; y que procede admitir dicho recurso en lo que se refiere á las providencias de 22 del mismo mes, imponiéndola otras dos multas por desobediencia al cumplimiento de las primeras, y ordenar al Alcalde la observancia del art. 186 de la ley Municipal en lo que se refiere á este asunto.

Informar al Sr. Gobernador que cabe desestimar por improcedente la solicitud de D. Eusebio Jiménez y Velasco contra el acuerdo ejecutivo del Ayuntamiento de Aranjuez, que declaró nula y sin ningún valor ni efecto la adjudicación provisional del remate del arbitrio sobre puestos públicos de la citada localidad.

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que se autorice la ejecución del presupuesto ordinario de Alcalá de Henares para el ejercicio económico de 1886 á 87, á calidad de que en el próximo presupuesto adicional y previa la oportuna liquidación en 31 de Diciembre se consigue por aquélla Municipalidad el descubierto que con la Diputación provincial resulte en la mencionada fecha y los créditos que contra los Ayuntamientos del partido tenga pendientes de cobro por gastos carcelarios.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer se aumente en seis reales fontaneros más cada día la dotación de agua con destino al balneario del Hospital Provincial, oficiando á quien corresponda para el expresado fin.

Disponer que se forme un nuevo Catálogo que comprenda todas las obras existentes en la Biblioteca de la Diputación provincial, con arreglo al modelo presentado por el Sr. Bibliotecario.

Oficiar al Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, rogándole se sirva facilitar, á calidad de devolución, las planchas con que se imprimieron los mapas agronómicos culturales que contienen las memorias sobre el cultivo de la provincia de Madrid, y la de los vitícolas de la misma, con el fin de reproducirlos en el Anuario administrativo y estadístico de esta provincia.

Nombrar interinamente peones camineros de la provincia, para la conservación del camino de Campo Real á Villar del Olmo, á Mónico Peña, Telesforo Arteaga Sanz, Julián Lorenzo Huerta y Agapito Bernabé Muñoz, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva para los efectos oportunos.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Rancés, que se esté á lo acordado por la Diputación en sesión de 8 de Julio último, respecto á las cuentas presentadas por D. Jorge González Santelices, de material y aparatos para teléfonos y timbres y para instalación de la luz eléctrica en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á cuyo fin se remitirán la instancia y cuentas al Sr. Ordenador de pagos para los efectos procedentes; y en cuanto á la nueva pretensión del expresado señor, de que se le reconozcan los gastos reales de expedición, transporte, etc., que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial para que acuerde lo que mejor estime.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 5 de Agosto de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Gómez Herrero.—Murcia.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de esta provincia que procede devolver 500 pesetas de las 1.500 consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Clemente Ceballos Scapa, del distrito del Hospital en el reemplazo de 1884.

Reclamar del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro el informe necesario para tramitar el recurso interpuesto por D. Mariano Llerena, en nombre de los mozos Rafael y Juan Guardamino y Eguía, alistados en el distrito del Centro para el reemplazo del corriente año, contra el fallo de la Comisión, que los declaró soldados sorteados.

Informar al Sr. Gobernador que, considerando aceptables los medios propuestos por el Ayuntamiento de Vicálvaro para solventar lo que adeuda por atrasos del contingente provincial, no hay inconveniente en que se sancione el presupuesto ordinario de dicho pueblo para el ejercicio económico de 1886 á 87, sin perjuicio de que si no cumple el pago en los plazos que marca, debe formar en su día el oportuno presupuesto adicional para subsanar los descubiertos que pudieran existir.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Declarar de abono los gastos necesarios para que Sor Teresa Aranda, Hermana de la Caridad del Hospital Provincial, pueda tomar las aguas de El Molar, debiendo rendir en su día cuenta de dichos gastos.

Anunciar con 30 días de anticipación la subasta para el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de 43 céntimos de peseta el kilogramo, y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Negociado.

Pasar al Ponente, Sr. Seijo, el expediente relativo al legado hecho al Hospital General por Doña Agustina Martín.

Pasar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados el expediente relativo á la testamentaria de D. Ignacio Ugalde, interesando de su celo y eficacia por el servicio que se sirva informar con la posible urgencia.

Remitir al Procurador de Cogolludo D. Angel Duque la certificación de Registro civil del distrito de la Inclusa, por la que aparece que el niño Tiburcio Valeriano Blas Cubillo es hijo natural de Doña María Blas Cubillo, natural de Puebla de Beleña, Guadalajara, á fin de que exija á los herederos de la expresada señora el pago en un plazo de 15 días de las 232 pesetas 25 céntimos que adeudan por estancias de dicho niño; y comunicar este acuerdo al Sr. Juez municipal de Puebla de Beleña en contestación á su atento oficio.

Contestar al Sr. Delegado de Hacien-

da de esta provincia, que estando pendiente de la superior resolución del Ministerio de la Gobernación, si la Diputación provincial ha de abonar ó no las cantidades que se la reclaman por atrasos para sostenimiento de Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado, en el mismo caso se encuentran las 1.000 pesetas con que el Sr. Delegado dice debe contribuir esta Corporación á dicho objeto durante el año económico de 1886 á 87.

Suspender, por faltas reglamentarias, de empleo y sueldo á los Practicantes numerarios de la Beneficencia provincial Don Valeriano Virgilio Picazo, D. Pedro Arias y D. Guillermo Felices; y de empleo á los supernumerarios D. Emilio Planels, D. Francisco Rodríguez Fernández, Don Teodoro Isles Botella, D. Joaquín Rey y Olmo, D. Santiago Urrea y Satinstegui, D. Joaquín Olivares y Macías y D. Joaquín Delgado y Ruiz; proponiendo en su día á la Diputación la destitución de estos empleados, que no podrán volver por ningún concepto á ingresar en el Cuerpo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 6 de Agosto de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Gómez Herrero.—Murcia.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 396 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Chinchón por Villacornejos á la de Colmenar de Oreja, que asciende, con la bonificación obtenida en la subasta, á 2.989 pesetas; y declarar de abono al contratista D. Eduardo Marcitlach la cantidad de 996 pesetas que resultan de saldo á su favor, por haberse abonado en el mes de Abril último 1.993 pesetas, y aprobar la recepción de dicha obra hecha por el señor Ingeniero, devolviendo al contratista la fianza que tiene constituida, una vez que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Disponer se abone á Tomás Hernández y Domínguez, como marido de Antonia Juliana Pellín y Romero, natural de Navas del Rey, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporación en 20 de Febrero de 1880, para solemnizar el matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de carne de vaca y de carnero con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y anunciar la subasta con 30 días de anticipación, al tipo-precio de una peseta 32 céntimos el kilogramo.

Aprobar las cuentas del semestre vencido en 30 de Junio último, referentes unas á las casas números 3 de la ribera de Curtidores y 13 de la calle de la Pasión, que arroja un déficit de 16 pesetas 98 céntimos, por consecuencia de obras

ejecutadas para la seguridad y conservación del edificio, que será data en la cuenta próxima; y otra referente á la casa núm. 40 de la calle de Fomento, que arroja un saldo de 1.358 pesetas 51 céntimos, del cual han ingresado dos tercios partes con destino al Hospital Provincial y á la Inclusa, correspondiendo la otra tercera parte á los Hospitales de Incurables; y disponer, en vista de que el descenso de las rentas se acentúan, que se excite el celo de los Sres. Contadores partidores, para que se activen la venta de estas fincas, antes de que su posesión lleve á ser gravosa.

Aprobar las cuentas de administración de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, legada á la Inclusa por D. Miguel Fernández del Castillo, y correspondiente al segundo semestre del año económico de 1885-86, de la que resulta un saldo de 487 pesetas 23 céntimos, que ha ingresado en Depositaria; y remitir el expediente al cuerpo de Letrados, para que se sirva informar acerca de la información hecha en la República de Venezuela, respecto á justificar el supuesto fallecimiento de Doña Ana Josefa Núñez de Mesa y circunstancias de su sucesión, si la hubiese, por si fuere conveniente ampliar ó aclarar los datos y documentos necesarios.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Contribuciones, en 31 de Julio último, comunicó á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 26 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de la comunicación que la di-

rigió la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla en 21 de Octubre último, manifestando que con motivo de no existir en la instrucción de 20 de Mayo de 1884 disposición alguna que señale á la Recaudación general de Contribuciones y á sus Delegados provinciales plazos fijos para la presentación de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial, se suscitan frecuentes controversias sobre la fecha en que han de entregarse ultimados, pues mientras la Administración entiende procede la presentación dentro de los 15 días siguientes á la terminación del plazo de dos meses que señala el caso 8.º del art. 36 de la mencionada instrucción para que las Comisiones de evaluación ó los Ayuntamientos hagan la declaración de fallidos, la Sucursal del Banco sostiene que la Recaudación puede entregarlos en el período de seis meses, concedido en la regla 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1883.

Vistas las disposiciones dictadas sobre el procedimiento de los expedientes de partidas fallidas por territorial:

Considerando que no expresándose taxativamente en ninguna de ellas el plazo dentro del cual la recaudación debía presentar los referidos expedientes en las oficinas de Hacienda, la Real orden de 24 de Julio de 1883, aclarada por la de 26 de Enero de 1884, vino á subsanar aquella omisión, fijando el de seis meses para la entrega:

Considerando que por haberse hecho también caso omiso del plazo en que debían presentarse los expedientes de que se trata en el art. 36 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, debe estimarse en toda su fuerza y vigor la disposición 11 de la citada Real orden, como la han estimado todas las oficinas provinciales de Hacienda, excepción hecha de la de Sevilla.

Considerando que esto no obstante es de suma conveniencia para el Estado y el Banco se dicte una disposición de carácter general, estableciendo las reglas á que deberán ajustarse las dependencias provinciales de este Ministerio en tan importante materia:

Considerando que en tal concepto ha

sido estudiada la cuestión detenidamente por ese Centro directivo y por la Intervención general de la Administración del Estado, demostrando que el plazo concedido por la regla once de la Real orden de 24 de Julio de 1883 para practicar en la forma establecida en la instrucción de 20 de Mayo de 1884 cada una de las diligencias que han de preceder á la declaración de partidas fallidas y á la adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de la contribución territorial, debe quedar reducido á tres meses para los expedientes de fallidos y á cinco para los de adjudicación de fincas, toda vez que en esos tres y cinco meses pueden con holgura, aunque sin abandono, ultimarse los encargados de este servicio;

Y considerando que la adopción de esta medida, estableciendo dos épocas para la presentación de los referidos expedientes, es tanto más necesaria y conveniente, cuanto que presentándose los de partidas fallidas en las Administraciones tan luego como se hallen terminados, se evitará el desorden que se derivaría entregándolos juntos con los de adjudicación de fincas, y hasta podrán las Administraciones tener despachados los primeros cuando reciban los segundos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver, como complemento de lo dispuesto en el artículo 36 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884:

1.º Que la Recaudación general de contribuciones está obligada en lo sucesivo á instruir, ultimar y presentar en las Administraciones de Hacienda dentro del trimestre siguiente á aquél á que correspondan los débitos, todos los expedientes de partidas fallidas que se instruyan contra deudores por la contribución territorial. Si alguno de ellos hubiere sufrido retraso por parte de los Ayuntamientos ó comisiones encargadas de declarar la falencia, se ampliará dicho término en tantos días cuantos sean los de la demora, previa la justificación correspondiente, con el fin de que, si existieran responsabilidades, puedan hacerse efectivas de quien corresponda.

2.º Que la misma Recaudación está obligada á presentar ultimados en las referidas Administraciones, dentro del plazo improrrogable de cinco meses, contado á partir del último día del tercer mes del trimestre á que pertenezcan los descubiertos, todos los expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda, y

3.º Que la propia Recaudación responderá en absoluto del importe de los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas por débitos de la contribución territorial que no se hayan instruido con todos los requisitos prevenidos por la instrucción de 20 de Mayo de 1884 ó no se presenten en las Administraciones de Hacienda dentro de los plazos fatales que respectivamente se señalan en las disposiciones que preceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.—Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Al trasladarla á V. S., para su más exacto cumplimiento, le encarga esta Dirección general que la comunique á los Ayuntamientos, comisión de evaluación y á los funcionarios de esas dependencias llamados á entender en este servicio, con el fin de que los primeros no den motivo con sus actos á que la recaudación deje de cumplir los preceptos de la preinserta Real orden y cuiden los segundos de que no se reciban expedientes después de transcurridos los plazos que la misma señala, con lo cual evitarán unos y otros las responsabilidades que de otra suerte pudieran caberles.

Del recibo de esta orden, que comienza á regir desde el primer trimestre de 1886-87, y de los ejemplares que se acompañan, se servirá V. S. darme aviso á vuelta de correo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los Alcaldes que dignamente las presiden, debiendo recomendarles la mayor actividad en la tramitación de los expedientes de partidas fallidas, que haga imposible todo retraso.

Madrid 19 de Agosto de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Agosto de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Miguel Guijarro.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	350'25
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	355'25
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	410
D. Felipe González Vallarino.....	».....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	1.080
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	1.460
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	850
D. Alejandro Anquiano.....	».....	».....	Santos de la Humosa.....	Clero.....	88
D. Mariano Andrés.....	».....	».....	Alcalá.....	Idem.....	468'75
D. Miguel Guijarro.....	».....	».....	Madrid.....	Idem.....	720'60
D. Claudio Gutiérrez.....	».....	».....	Alcalá.....	Idem.....	101'50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	103'50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	155'50
D. Anastasio Villegas.....	».....	».....	».....	Idem.....	80'50
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	127'50
D. Florentino Paredes.....	Pedrezuela.....	».....	Pedrezuela.....	Estado.....	53'05
D. Miguel Velasco.....	».....	».....	».....	Propios.....	»
D. Eugenio Sanz.....	Colmenar.....	».....	Manzanares.....	Idem.....	30'10
D. Matías Acebedo.....	Rascafría.....	».....	Rascafría.....	Idem.....	680'80
El mismo.....	Archuelo.....	».....	Archuelo.....	Clero.....	16'25
».....	Valdetorres.....	».....	Valdetorres.....	Idem.....	37'75
».....	».....	».....	».....	Idem.....	2'63

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
D. Matías Acebedo	Valdetorres	Rústica	Valdetorres	Clero.	10'05
El mismo	"	"	"	Idem.	37'63
D. Lázaro Ramos	"	"	"	Idem.	12
El mismo	"	"	"	Idem.	17'56
D. Eugenio Martín	Chapinería	"	Chapinería	Idem.	10'13
D. Cipriano Sánchez	Parla	"	Parla	Idem.	34
D. Isidro de Frutos	Buitrago	"	Buitrago	Idem.	83'75
D. Cipriano Sánchez	Parla	"	Parla	Idem.	15'25
D. Francisco Avilés	Brunete	"	Brunete	Idem.	9'50
D. Santiago González	"	"	"	Idem.	25
D. Francisco Javier de Torres	Loeches	"	Loeches	Idem.	75'12
D. Dionisio López	Fuentidueña	"	Fuentidueña	Idem.	205'90
El mismo	"	"	"	Idem.	16'25
El mismo	"	"	"	Idem.	110'50
D. Clemente Martín	Parla	"	Parla	Idem.	21'05
El mismo	"	"	"	Idem.	24
D. Manuel Gutiérrez	Colmenar	"	Colmenar	Idem.	20
D. José de Santos	"	"	"	Idem.	65'05
D. Camilo Soto	Fuentidueña	"	Fuentidueña	Idem.	500
El mismo	"	"	"	Idem.	150
D. Lucio García	Parla	"	Parla	Idem.	50
D. Vicente Villagarcía	Fuentidueña	"	Fuentidueña	Idem.	130'25
D. Camilo Soto	"	"	"	Idem.	15
El mismo	"	"	"	Idem.	50'05
El mismo	"	"	"	Idem.	206'35
D. Ignacio Oliva	"	"	"	Idem.	12'50
El mismo	"	"	"	Idem.	11
D. Raimundo Sánchez	"	"	"	Idem.	11'85
D. Eusebio Sánchez	"	"	"	Idem.	85
D. Ramón Sánchez	"	"	"	Idem.	85'26
D. Tomás Fernández	Chinchón	"	Carabaña	Idem.	22'55

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. O., José Quevedo.

#### NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de la finca adjudicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio de 1886.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas.
<b>Provincia de Guadalajara.</b>					
2.706	Una dehesa boyal.....	Propios.....	Tortola.....	D. Tomás Vecino Loza.....	25.026

Madrid 18 de Mayo de 1886.—El Administrador, P. O., José Quevedo.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Debiendo procederse, según lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden de 12 del corriente, al arrendamiento de casa útil para oficinas y almacenes de la subalterna de Chinchón, se invita por medio del presente á los dueños de edificios urbanos de dicha localidad, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar su inserción, faciliten notas de las que quieran arrendar á la Hacienda al Administrador de la misma, para que, practicadas las diligencias que determina la orden circular de dicho Centro directivo de 25 de Septiembre de 1854, las remita á esta oficina á los efectos prevenidos en la enunciada circular.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

##### CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en causa que en el mismo se sigue contra Leocadio Martín Rodríguez, por lesiones por atropello con un carro, cuyo hecho tuvo lugar el 12 de Junio úl-

timo, se cita y llama por término de ocho días á Isidro Quintanilla, que en el referido día acompañaba al procesado, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto 1886.—V.º B.º.—Calzas.—El actuario, Venancio de Orche.

##### UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alonso Portela Gómez, natural de Penamazada (Lugo), hijo de Ramón y Josefa, de 40 años de edad, casado, que ha vivido en la Corredera Alta, 27, portería, y posteriormente en la calle de Monserrat, 2, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, según está acordado.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la referida cárcel celular de dicho procesado á mi disposición; pues así lo he acordado en la pieza separada correspondiente de la causa que contra el mismo pende sobre robo.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—Por su mandado, Isidro Esquer.—Felipe López.

##### ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Mar, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares é interino de instrucción de la misma y su partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y

emplazo á Galina del Olmo y Culebras, de 21 años de edad, casada, natural de Gasmeña, provincia de Cuenca y vecina de Madrid, habitante que ha sido en la calle del Amparo, núm. 35, cuarto principal, y cuyo domicilio actual de la misma se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, á prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación del autor ó autores de la sustracción de ropas de la pertenencia de Josefa González Menéndez; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Agosto de 1886.—Agustín Jorganes.—El actuario, Pascual Moreno.

##### COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, que parece fueron sustraídas la mañana del 26 de Julio último de un corral situado en las afueras de esta población, perteneciendo aquéllas á Gregorio Nogales de la Morena, de esta vecindad, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Agosto de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

##### Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, de seis á siete cuartos de alzada, de 12 á 13 años,

con una N un poco corrida marcada con hierro en la quijada izquierda.

Un macho castaño, de la misma alzada, de ocho años, una N bien clara en la quijada del mismo lado, manizurdo, pobre de cascos, con una verruga en la tripa, que indica haberle curado en dicho sitio.

##### GETAFE

D. Inocencio Butragueño y Martín, Juez de primera instancia accidental de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Joaquín Planellas y Sagner, empresario de sustitutos para Ultramar, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio primeramente en la única casa de la calle de Apodaca y después en la de la Libertad, núm. 30, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de dicha Corte y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Agosto de 1886.—Inocencio Butragueño.—Por su mandado, Maximiano Díaz.